

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, veintiséis (26) de abril de mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	HERNAN DARIO ZAPATA GRAJALES Y OTRO
RADICADO	05 129-40-89-002-2018-0020800
INTERLOCUTORIO	# 220
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace la abogada de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** instaurada ante este Despacho a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **HERNAN DARIO ZAPATA GRAJALES** y **ISMAEL ANTONIOTOBON,** por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del juzgado a quien se haya realizado la retención.

CUARTO: Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° **047** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

